

**LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DEL ARTICULO. 19 DE LA LEY No. 278 Y SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES CONTRA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONTRATOS DE ARRIENDO CON OPCION A COMPRA.**

**LEY No. 313**, Aprobada el 28 de Octubre de 1999

Publicada en La Gaceta No. 195 del 13 de Octubre de 1999

**EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

Hace saber al pueblo nicaragüense que:

**LA ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**En uso de sus facultades;**

**HA DICTADO**

La siguiente:

**LEY DE RESTABLECIMIENTO DE LAS CONDICIONES Y FORMAS DE PAGO DEL ARTICULO 19 DE LA LEY No. 278 Y SUSPENSIÓN DE LAS ACCIONES JUDICIALES CONTRA LOS BENEFICIARIOS DE LOS CONTRATOS DE ARRIENDO CON OPCION A COMPRA**

**Artículo 1.-** Se restablecen por el término de un año las condiciones y formas de pago, establecidas en el párrafo segundo del Artículo 19, de la Ley No. 278, “Ley sobre Propiedad Reformada Urbana y Agraria”, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No. 239 del 16 de Diciembre de 1997.

**Artículo 2.-** Se suspenden por el término de un año las

tramitaciones de las acciones judiciales y ejecución de Sentencias en contra de los beneficiarios de los contratos de arriendo con opción a compra suscritos con la **CORNAP**. En consecuencia, los jueces y tribunales no tramitarán nuevas demandas ni continuarán los juicios existentes, incidentes y tercerías de dominio ya iniciadas esta disposición se aplicará también a los juicios de inmisión en la posesión y reivindicación que afecte a los contratos de arriendo con opción a compra.

**Artículo 3.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial.

Dada en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, a los veintiocho días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y nueve. **IVAN ESCOBAR FORNOS**, Presidente de la Asamblea Nacional. **VICTOR MANUEL TALAVERA HUETE**. Secretario de la Asamblea Nacional.

Por tanto: Téngase como Ley de la República. Publíquese y Ejecútese. Managua, once de octubre de mil novecientos noventa y nueve. **ARNOLDO ALEMAN LACAYO**. Presidente de la República de Nicaragua.